

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3086-2025
CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2025-190 de fecha 14 de julio de 2025 (REF: CU-811-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibe el recurso de apelación interpuesto por (...) contra Resolución 221-2025, expediente 022-2024-BIS (REF: CU-807-2025), el cual fue enviado por la Rectoría, mediante correo electrónico de fecha viernes 11 de julio de 2025, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED. Indica que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2025-189, para el dictamen correspondiente.
2. El oficio O.J.2025-499 de fecha 11 de agosto de 2025 (REF: CU-905-2025), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remiten criterio de dicha oficina sobre recurso de apelación interpuesto por (...), contra la resolución adoptada por la Rectoría No. 221-2025 de las trece horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 022-2024bis.

Dicho oficio, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación interpuesto la señora (...), contra la resolución adoptada por la Rectoría No. 221-2025 de las trece horas con

treinta minutos del uno de julio de dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 022-2024bis, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES DEL RECURSO

1. Mediante resolución administrativa No. 221-2025, dictada por la Rectoría a las trece horas con treinta minutos del 1ro de julio de 2025, y comunicada por correo electrónico el 2 de julio del mismo año, se resolvió, en lo conducente, archivar el procedimiento administrativo disciplinario tramitado contra el señor (...) (folios 169 a 171).
2. El 4 de julio de 2025, la señora (...), en su condición de denunciante cualificada, presentó recurso de apelación contra la citada resolución No. 221-2025. Dicho recurso fue trasladado por la Rectoría, de oficio, al Consejo Universitario el 11 de julio de 2025 para su tramitación (folios 172 a 176).
3. Por oficio No. SCU-2025-189 de fecha 14 de julio de 2025, la Secretaría del Consejo Universitario remitió el expediente a esta dependencia para la emisión del correspondiente criterio, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario (folio 177).

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

La figura del denunciante cualificado ha sido reconocida como parte interesada en el procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, en tanto ostenta un interés legítimo o derecho subjetivo que podría verse beneficiado o afectado por la actuación administrativa.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia, entre ellas la resolución No. 1379-07 de la Sala Constitucional, han establecido que el denunciante cualificado no solo puede promover la denuncia, sino que debe considerársele parte activa en el procedimiento, con pleno acceso a las garantías del debido proceso, incluida la posibilidad de interponer recursos contra las resoluciones dictadas.

En el caso que nos ocupa, la señora (...) fue reconocida como denunciante cualificada desde la apertura del procedimiento, mediante resolución de traslado de cargos de las trece horas con quince minutos del 17 de mayo de 2025 (folios 81, 82, 90 y 91). Por ende, se encuentra legitimada para interponer el presente recurso.

Asimismo, el recurso fue presentado dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 131 y 133 del Estatuto de

Personal de la Universidad Estatal a Distancia, cumpliéndose los requisitos de admisibilidad. Procede, en consecuencia, el análisis de fondo.

SOBRE LOS ALEGATOS DE FONDO

(...)

POR LO TANTO

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto en la resolución administrativa No. 221-2025 de las trece horas con treinta minutos del uno de julio de veinticinco emitida por la Rectoría.
2. Notificar a la interesada en los medios ofrecidos por el mismo.
3. Dar por agotada la vía administrativa.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo señalado en el oficio O.J.2025-499 de la Oficina Jurídica (REF: CU-905-2025).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto en la resolución administrativa No. 221-2025 de las trece horas con treinta minutos del uno de julio de veinticinco emitida por la Rectoría.**
3. **Notificar a la interesada en los medios ofrecidos por el mismo.**
4. **Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2025-188 de fecha 14 de julio de 2025 (REF: CU-812-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de apelación interpuesto por (...) contra Resolución 223-2025, expediente 001-2025 (REF: CU-806-2025), el cual fue enviado por la Rectoría, al Consejo Universitario, mediante correo electrónico de fecha viernes 11 de julio de 2025, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED. Señala que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2025-187, para el dictamen correspondiente.
2. El oficio O.J.2025-501 de fecha 11 de agosto de 2025 (REF: CU-906-2025), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que envían criterio sobre recurso de apelación interpuesto por (...) contra la resolución adoptada por la Rectoría No. 223-2025 de las diez horas con treinta minutos del primero de julio del dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 001-2025.

Dicho oficio, en lo que interesa, indica lo siguiente:

“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación interpuesto la señora (...), contra la resolución adoptada por la Rectoría No. 223-2025 de las diez horas con treinta minutos del primero de julio del dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 001-2025, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES DEL RECURSO

1. A través de resolución administrativa de la Rectoría No. 223-2025 de las diez horas con treinta minutos del primero de julio del presente año, se acuerda en lo conducente: “Se impone a la funcionaria (...) la sanción de ocho días naturales de suspensión sin goce de salario...”. Esta resolución fue notificada a través de correo electrónico enviado el día 2 de julio del presente año (visible a folios 251 al 254 vuelto y 257).
2. La señora (...) presentó recurso de apelación el día 4 de julio del presente año, contra la resolución administrativa No. 223-2025 de la Rectoría, quien es la instancia que recibió el escrito, trasladó el recurso de manera oficiosa ante el Consejo Universitario el día 11 de julio del 2025, para su tramitación (visible a folios 256 y 257).

3. En oficio SCU-2025-187 del 14 de julio del año en curso, se traslada desde la secretaría del Consejo Universitario, el presente expediente para generar el correspondiente criterio de conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario (visible a folio 258).

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso fue presentado dentro del plazo y en la forma exigida por los artículos 131 y 133 del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia. En consecuencia, procede el análisis de fondo conforme a la normativa aplicable.

SOBRE LOS ALEGATOS DE FONDO

(...)

POR LO TANTO

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la Rectoría No. 223-2025 de las diez horas con treinta minutos del primero de julio del dos mil veinticinco y, mantener sus efectos.
2. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.
3. Dar por agotada la vía administrativa.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo establecido en el oficio O.J.2025-501 de la Oficina Jurídica (REF: CU-906-2025).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la Rectoría No. 223-2025 de las diez horas con treinta minutos del primero de julio del dos mil veinticinco y, mantener sus efectos.**
3. **Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.**
4. **Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia anónima DEN.CU-04-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 (REF.CU-553-2025), en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“A quien corresponda:

Por este medio, presento denuncia formal ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) — y demás instancias competentes— por el grave deterioro de la imagen institucional de nuestra casa de estudios, provocado por una serie de nombramientos realizados recientemente por (...).

Estos nombramientos no solo despiertan profundas dudas sobre la ética y la transparencia con que se conducen las decisiones administrativas de la institución, sino que también comprometen el prestigio y la credibilidad de la UNED ante la ciudadanía costarricense.”

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3075-2025, Artículo V, inciso 2), celebrada el 05 de junio del 2025 (CU-2025-206-A), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

(...)

- 3. En relación con el hecho denunciado número 3, solicitar a la Oficina Jurídica que realice una investigación preliminar sobre lo denunciado solicitando un informe a la Rectoría y emita criterio jurídico sobre lo denunciado.**
- 4. Comunicar este acuerdo a la persona denunciante.**

ACUERDO FIRME”

- 3. El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se inhibe de participar en la discusión de este tema. Continúa presidiendo el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo.**
- 4. El oficio O.J.2025-515 de fecha 18 de agosto de 2025 (REF: CU-936-2025), suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite informe final de investigación preliminar del expediente disciplinario ordenado mediante CU-2025-206-A y, remitido a esta Oficina bajo el número de expediente DEN.CU.04-2025.**

Dicho informe, señala lo siguiente:

**“PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
EXPEDIENTE: DEN.CU.04-2025**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
ORGANO DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
OFICINA JURÍDICA**

Al ser las catorce horas del dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, este Órgano Director de Investigación Preliminar de conformidad con el oficio O.J.2025-357 del 10 de junio del presente año, que responde a la orden de apertura en oficio CU-2025-206-A del 9 de junio del 2025 suscrito por la Licda. Paula Andrea Piedra en su condición de coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario; procedo a brindar informe final de investigación en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El día 8 de mayo del 2025, se recibe en la Secretaría del Consejo Universitario una denuncia anónima empleándose el formulario facilitado a través del procedimiento FUNED.SCU.02.00.01, donde la persona denunciante hace referencia a tres hechos denunciados (folios del 1 al 4).
2. A través de acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3075-2025, artículo V inciso 2), celebrada el 5 de junio del 2025, se recibe la denuncia anónima y se ordena en lo conducente: *“solicitar a la Oficina Jurídica que realice una investigación preliminar sobre lo denunciado solicitando un informe a la Rectoría y emita criterio jurídico sobre lo denunciado”*. Este acuerdo, es comunicado a la Oficina Jurídica mediante oficio CU-2025-206-A del 9 de junio del año en curso (folios del 5 al 7).
3. En oficio O.J.2025-357 del 10 de junio del 2025, la Mag. Ana Lucía Valencia González, en su condición de jefa de la Oficina Jurídica, designa a la suscrita, Mag. Carolina Quesada Alfaro, cómo órgano de investigación preliminar (folio 8)
4. Mediante resolución de las doce horas del 5 de julio del dos mil veinticinco se emite resolución de apertura de investigación preliminar (folio 9).

CONSIDERACIONES

(...)

IV. Recomendaciones:

El objeto del proceso de investigación preliminar es conforme lo establece el artículo 123 del Estatuto de Personal

*“ARTÍCULO 123: De la denuncia e investigación previa
El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte. Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para*

su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.

Esta investigación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un mes calendario contado a partir de la recepción de la denuncia.

Una vez concluida la investigación, si el Consejo Universitario o el Rector estiman que existe mérito suficiente para continuar, solicitarán a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo remitiendo todos los antecedentes, para lo cual constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, el que podrá ser unipersonal o colegiado, de acuerdo a la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia a juicio de la Jefatura de la Oficina Jurídica, pudiendo incluir profesionales ajenos a dicha Oficina cuando el caso lo justifique.”

Lo anterior, es respaldado por la jurisprudencia constitucional y la administrativa, como puede comprobarse del siguiente dictamen emitido por la Procuraduría General de la República.

“III.- En cuanto a la fase preliminar del procedimiento administrativo disciplinario. Alega el recurrente que se ha instaurado un procedimiento administrativo en su contra por supuestas faltas laborales, pero que se ha tomado declaración a testigos de cargo sin contar con su presencia. Por su parte, la Administración recurrida afirma que se trató de indagaciones preliminares, que se realizaron con miras a determinar la procedencia o no de abrir el procedimiento propiamente dicho.

Sobre el particular, la Sala ha mantenido el criterio de que una correcta inteligencia del carácter y fundamentos del debido proceso exige admitir que, de previo a la apertura de un procedimiento administrativo, en ocasiones es indispensable efectuar una serie de indagaciones preliminares, pues la Administración -con anterioridad a la apertura del expediente administrativo- podría requerir la realización de una investigación previa, por medio de la cual se pueda no solo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento, si se encuentra mérito para ello. (...) SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Voto: 2003-09125 de las nueve horas con veintiún minutos del veintinueve de agosto del dos mil tres. (El subrayado no es del original).” (Dictamen N° C-082-2005 del 24 de febrero del 2005). (La negrita, subrayado y mayúscula corresponde al original).

De las pesquisas realizadas durante este procedimiento de investigación preliminar, ha resultado infructuoso determinar con algún grado de certeza, la constitución de una posible infracción relacionada con la contratación del (...).”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger lo establecido en el oficio O.J.2025-515 de la Oficina Jurídica (REF: CU-936-2025).**

2. Resolver la denuncia DEN.CU.04-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 (REF.CU-553-2025), indicando que, en lo relativo al hecho *denunciado número 3*, no se determina una posible infracción relacionada con la contratación del señor (...).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo en firme tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3085-2025, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-345), el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Acoger lo establecido en el oficio O.J.2025-488 de la Oficina Jurídica (REF: CU-884-2025).
2. Rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor (...), venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Rectoría No. 2377-2025, artículo I, celebrada el 20 de mayo de 2025 y, mantener sus efectos.
3. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.
4. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME”

2. El señor rector informa que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, citado en el considerando anterior, fue ejecutado mediante oficio DGTH.2025.1380 de fecha 20 de agosto de 2025, en el que se envía al señor (...), carta de despido atendiendo la resolución final del procedimiento administrativo 020-2024. Además, con la acción de personal N° 2025108265 emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, se registra y cumple dicha gestión.
3. El oficio SIUNED-088-2025 de fecha 20 de agosto de 2025 (REF: CU-955-2025), enviado por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED, referente a

solicitud de análisis especializados sobre este caso antes de que ejecute el acuerdo del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota del oficio SIUNED-088-2025 del Sindicato Unitario de la UNED (REF: CU-955-2025).
2. Rechazar la solicitud enviada mediante oficio SIUNED-088-2025 del Sindicato Unitario de la UNED (REF: CU-955-2025), por ser improcedente.
3. Informar al SIUNED que la medida tomada ya fue ejecutada por la administración mediante oficio DGTH.2025.1380 y acción de personal N° 2025108265 emitidas por la Dirección de Gestión del Talento Humano, por cuanto se basa en un acuerdo tomado en firme, en el que se concluye el análisis del tema y en el que se agota la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-123 de fecha 18 de agosto de 2025 (REF: CU-928-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 18 de agosto de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-123 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-928-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-275-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. El oficio VEXT.272-2025 de fecha 14 de agosto de 2025 (REF: CU-941-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Como es de su conocimiento, el pasado jueves 17 de julio se aprobó la modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. Dentro de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, la funcionaria María Elena Fournier Solano realizó un análisis de los artículos consultados con la comunidad universitaria.

Por lo tanto, en relación con la modificación actual, se dan a conocer las observaciones por parte de doña María Elena respecto a los artículos 6 y 12, respectivamente.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VEXT.272-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-941-2025), referente a solicitud de modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que lo analice y valore si se requiere realizar alguna modificación a dicho reglamento recientemente modificado.

Se le solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-1087 de fecha 19 de agosto de 2025 (REF: CU-943-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2390-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 28 de julio del 2025, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Prorrogar para el tercer cuatrimestre 2025 la suspensión temporal de la posibilidad de matrícula para personas privadas de libertad ubicadas en el circuito de alta contención definidos por el Ministerio de Justicia y Paz.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia mantener la comunicación constante con autoridades del Ministerio de Justicia y Paz, a fin de buscar alternativas de atención para la población estudiantil ubicada en el circuito de alta contención definido por el Ministerio, mientras subsistan las condiciones restrictivas que imposibiliten la ejecución efectiva de los servicios educativos.
3. Comunicar este acuerdo al Ministerio de Justicia y Paz, a la dirección de la Reforma, Oficina Jurídica, Consejo Universitario, Vicerrectorías, Defensoría Estudiantil, Federación de Estudiantes UNED, Direcciones de Escuela, Oficina de Tesorería, Oficina de Distribución y Ventas, Sedes UNED con estudiantes adscritos al sistema penitenciario, Sede La Reforma, Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y demás dependencias administrativas pertinentes.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CR-2025-1087 del Consejo de Rectoría, referente a la suspensión temporal de matrícula durante el III cuatrimestre 2025 para estudiantes adscritos al Sistema Penitenciario Nacional que han sido trasladados al Circuito de Alta Contención (REF: CU-943-2025)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2025 (REF: CU-947-2025), enviado por persona estudiante en el que solicita se resuelva

situación expuesta para continuar con el Plan de Estudios y el Empadronamiento en la carrera "Licenciatura en Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación", a la cual ingresó en el 2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración el correo electrónico de persona estudiante (REF: CU-947-2025), con el fin de que la atienda según el ámbito de sus competencias, e informe de las gestiones realizadas, a este Consejo Universitario, a más tardar, el 12 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. La copia enviada al Consejo Universitario del oficio JDC-SINDEU-687-2025 de fecha 14 de agosto de 2025 (REF: CU-953-2025), enviado a la señora María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por parte del señor Harold Chavarría Vásquez, de la Secretaría General del Sindicato de las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), referente a la solicitud de suspensión de la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
2. Lo indicado verbalmente por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector en la presente sesión, en relación con la existencia de gran cantidad de estudios realizados en CONARE, que respaldan la necesidad de una distribución más equitativa del FEES. Señala, además, que en el seno de CONARE, actualmente se discute la redistribución de este fondo, con base en acuerdos tomados en firme por parte de CONARE. Asimismo, recuerda la importancia de que el PLANES 2026-2030 debe sentar las bases para una redistribución basada en indicadores y metas que se vinculen con la asignación de recursos.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la copia del oficio JDC-SINDEU-687-2025 del SINDEU (REF: CU-953-2025), enviado a la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en el inciso ch 2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a las funciones del Consejo Universitario, a saber:**

“Artículo 25: (...)

ch2) Nombrar a los directores y jefes de las Unidades Administrativas, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. (Modificado por voto de la Sala Constitucional N.2016-018087 de las once horas y diez minutos de siete de diciembre de dos mil dieciséis, según edicto de la Sala Constitucional publicado en La Gaceta del 21 de marzo del 2017)

(...)”

- 2. La discusión que se requiere en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) para la modificación del Estatuto Orgánico en materia de nombramientos administrativos.**
- 3. Las reiteradas solicitudes de parte de la señora Katya Calderón Herrera, miembro interno del Consejo Universitario, a la Administración, para el nombramiento de una jefatura interina en la Oficina de Distribución y Ventas en la UNED, en tanto se resuelve lo correspondiente en la Asamblea Universitaria Representativa.**
- 4. La propuesta de acuerdo enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, referente a la necesidad de realizar el nombramiento de la jefatura de OFIDIVE (REF: CU-956-2025).**
- 5. La inconveniencia institucional en materia de gestión universitaria, de la subrogación de puestos en otras dependencias por un período prolongado de tiempo.**
- 6. La subrogación de la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) en el señor Edward Arara Rodríguez, vicerrector Ejecutivo asciende a más de un año.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, con carácter de urgencia, que publique un proceso de atracción que permita nombrar, de manera interina, la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) por un período de seis meses.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 878-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de agosto del 2025 (CU.CPDA-2025-040), referente al análisis del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado para consulta a las Universidades por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 2. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 686-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2025 (CU.CPP-2025-034), referente al análisis del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado para consulta a las Universidades por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 24 de julio del 2025 (CU-2025-291), donde remiten a la Comisión Plan Presupuesto y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, remitido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) (REF.CU-841-2025), con el fin de que lo analicen y en lo que corresponde, hagan llegar sus observaciones al plenario de este Consejo Universitario.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión ordinaria No. 34-2024, celebrada el 17 de setiembre de 2024, en el artículo 1, titulado “Análisis de la propuesta del presupuesto 2025 y distribución FEES 2025”, (REF: CU-948-2025), el cual, en la página 14 en lo que interesa indica:**

“DESIGNAR AL CONARE PARA QUE A MÁS TARDAR EN EL MES DE ABRIL DEL 2025 PRESENTEN LA ESTRATEGIA QUE

PERMITA DE MATERIALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN NO. 34-2024 ORIENTADOS A LA CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES DE REDISTRIBUCIÓN DEL FEES EN EL EJERCICIO DEL PLANES 2026-2030.”

5. **La solicitud verbal realizada por el señor Carlos Montoya Rodriguez, coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, para que las personas integrantes de esta Comisión:**
 - **Participen en el taller virtual realizado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el viernes 08 de agosto del 2025, a las 10:00 a.m., mediante la plataforma Zoom, en la que, se presentó la propuesta del PLANES 2026-2030.**
 - **Realicen las observaciones al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, y las presentaran a la Comisión Plan Presupuesto.**
6. **El taller virtual convocado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el viernes 08 de agosto del 2025, a las 10:00 a.m. mediante la plataforma Zoom, donde se presenta la propuesta del PLANES 2026-2030, contando con la participación del señor rector, miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Rectoría y personas funcionarias de la Vicerrectoría de Planificación.**
7. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 877-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de agosto del 2025 (CU.CPDA-2025-039), que a la letra indica:**

“Solicitar a los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que remitan sus observaciones al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) (REF.CU-841-2025), a más tardar el lunes 18 de agosto del 2025.”

Nota: Se recibieron observaciones de la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia y del señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial. (REF.CU-937-2025 y REF.CU-938-2025).
8. **El artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica, especialmente lo indicado como sigue: ...” *el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.***

Este Plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él, se incluirán tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda”.

9. ***El artículo 17 del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL EN COSTA RICA, cuyo inciso a) atribuye a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES): “Preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente”.***
10. ***El artículo 32 del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL EN COSTA RICA que a la letra indica: “El CONARE, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, preparará un Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), el cual deberá estar concluido a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco. Dicho plan cubrirá el quinquenio inmediato siguiente e incluirá tanto los egresos de operación, como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las Instituciones signatarias”.***
11. ***El artículo 3 de la Ley 6162 que otorga personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores, indica: el Consejo Nacional de Rectores tendrá las siguientes funciones:***
 - a) ***Señalar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior las directrices necesarias para la elaboración del proyecto del Plan Nacional de la Educación Superior.***
 - b) ***Aprobar, preliminarmente, el Plan Nacional de la Educación Superior y las reformas que se introduzcan a él, y enviarlo a los consejos directores de las instituciones de educación superior estatales con rango universitario, para su conocimiento y aprobación definitiva, con las enmiendas que a bien tengan introducirle esas instituciones.***
12. ***Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 877-2025 y 878-2025,***

celebradas respectivamente, el 12 y 18 de agosto del 2025, sobre el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) (REF.CU-841-2025).

13. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 686-2025, celebrada el 20 de agosto, 2025, referente al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030.

14. Las observaciones verbales realizadas por el señor Greivin Solís Zárate, consejal interno, a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 686-2025, celebrada el 20 de agosto, 2025, referentes al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, las cuales indican:

- No se encuentra dentro del documento ninguna estrategia relacionada con el estudio prospectivo educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, incluido dentro del Modelo de planificación para la formulación del PLANES 2026-2030.
- Sobre lo indicado en el apartado de "valor público del SESUE" (pág. 74) que indica:

"Para promover el desarrollo sostenible en colaboración y diálogo con todos los sectores en la construcción de soluciones territoriales, nacionales y globales, siempre con una visión de equidad, justicia y fortalecimiento de la democracia."

Se recomienda para entender mejor cómo el sistema contribuye al desarrollo de los territorios, es importante incluir una estrategia de seguimiento e indicadores específicos. Un ejemplo sería monitorear las variaciones del Índice de Desarrollo Social (IDS) en aquellos cantones donde las universidades llevan a cabo sus acciones afirmativas. Esto permitiría evaluar a largo plazo el impacto del Sistema en la sociedad.

- Revisión de la metodología de la definición de las líneas base y de las proyecciones indicadas en el plan de acción.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer la realización del taller virtual convocado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), donde presentan la propuesta del PLANES 2026-2030.**

2. **Dar por recibido y apoyar la puesta en marcha del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado inicialmente por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 36-2025, celebrada el 30 de junio del 2025, (REF: CU-841-2025).**

3. **Remitir al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) las siguientes observaciones planteadas por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, del señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial y el señor Rodrigo Arias Camacho, rector (REF.CU-937-2025 y REF.CU-938-2025).**

Mildred Acuña:	
Aspecto	Observaciones
Tabla 2. Objetivo: OS1. Formar profesionales de alto nivel en pregrado, grado, posgrado y otras modalidades emergentes de nivel global, a través de programas de excelencia, articulados y pertinentes, que integren la investigación, la extensión, la acción social y la vida estudiantil en el proceso de enseñanza y aprendizaje holístico, con el propósito de contribuir al desarrollo y mayor equidad.	¿Cuáles son los sustentos para el aprendizaje holístico? Parece no evidenciarse en el texto que muestra las tendencias y tampoco se retoma en las estrategias o productos planteados para la docencia.
Tabla 2. Estrategia: E2. Fortalecer la articulación interuniversitaria, la proyección, la investigación, la innovación, la internacionalización, la flexibilización curricular y la transformación digital, en los programas de posgrado. (p. 81)	¿A qué se debe que la estrategia solo esté dirigida a posgrado? Se recomienda que se incluya todos los grados académicos. Se sugiere incluir la articulación académica considerando que el aprendizaje a lo largo de la vida continúa siendo uno de los elementos identificado como clave. Además, tomar en cuenta
	Sugiero mejorar la redacción:

Tabla 2. Producto: Programas de formación con internacionalización curricular (p.86)	Programas de formación que incorporen la dimensión internacional en el currículo.
Indicador de producto: Código OS1-P3-1 Porcentaje de carreras de pregrado y grado que incorporan acciones de bilingüismo en el currículo universitario.	Es importante considerar que, si el producto es la internacionalización del currículo, el bilingüismo es solamente una de las acciones, por lo que habría que preguntarse si lo que se quiere como producto es carreras con acciones de bilingüismo o una incorporación integral de la dimensión internacional en el currículo. Internacionalizar el currículo conlleva implementar la interculturalidad en toda su amplitud (en planificación, implementación y evaluación), el desarrollo de planes de estudio conjuntos o de doble titulación, el desarrollo de metodologías como COIL o aulas espejo. El bilingüismo es solo una acción que no necesariamente lleva a internacionalizar el currículo de forma completa.
Tabla 3. Producto: Programas de posgrado fortalecidos en investigación, innovación, internacionalización, flexibilización curricular y transformación digital (p.103).	Se recomienda considerar estos mismos criterios (innovación, internacionalización, flexibilización curricular y transformación digital) para los niveles de pregrado y grado, por la trascendencia que tienen en el desarrollo profesional.
Tabla 3. Transformación digital (p.111)	Se sugiere incorporar la formación de competencias digitales del personal docente y del estudiantado como parte de los productos, de manera que quede visible dentro de la planificación.
En general no se visibilizan las iniciativas de aprendizaje a lo largo de la vida, ni lo referente a la articulación académica, especialmente considerando los diferentes tipos certificaciones que se están generando actualmente y que a futuro se observa como una tendencia importante;	

así como la incorporación con mayor fuerza de la educación y formación técnica en las universidades.	
Javier Ureña:	
d. Enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida: la UNESCO, propone la adopción de una perspectiva de aprendizaje a lo largo de la vida y la oferta de itinerarios de aprendizaje flexibles que proporcionan un marco más coherente y rico para atender las necesidades de aprendizaje de los seres humanos." (p. 59)	Revisar el concepto de Enfoque de aprendizaje que se encuentra en el glosario, en la página 143, que plantea un enfoque conductista de la educación. "Enfoque que sostiene que el aprendizaje es un cambio en el comportamiento observable, influido por estímulos y reforzamientos externos. Las acciones se refuerzan mediante recompensas o castigos, sin considerar procesos mentales internos (University of Phoenix, 2021)." No coincide con el concepto de enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida que se plantea en la página 59.
ACTIVIDAD SUSTANTIVA (p. 90 y 91):	a. Ajustar el indicador de producto Código OS3-P1-1, de "porcentaje de proyectos de extensión y acción social vinculados con sectores..." (diversos) a Cantidad de proyectos de extensión y acción social desarrollados por el SISUE: i. Al plantearse en términos de proyectos vinculados con alguno de los sectores que se indica, la línea base y la proyección prácticamente será del 100%, en el tanto todo proyecto de extensión y acción social se vincula con algún sector. Por lo tanto, medir la evolución de la agregación de valor interuniversitaria sería de poca utilidad; asimismo, no se identificaría el posible aporte de cada universidad.

	ii. Se duplicaría o repetiría con la desagregación de las iniciativas planteadas en las Estrategias 4 y 5, que se indican en el documento de “Metodología para el monitoreo y seguimiento del PLANES”, en las fichas respectivas. iii. Los indicadores de las actividades sustantivas refieren a la medición de procesos de gestión, de manera que al ajustarse el indicador según lo propuesto, sería congruente con la forma en que se mide el siguiente indicador sustantivo de Extensión y Acción Social Código: OS3-P2-1 referente a “Cantidad de actividades de extensión y acción social”.
2. ESTRATEGIA 5 (p. 81 y 105-106)	a. Ajustar “alternativas socioproductivas” por “iniciativas territoriales” debido a: i. De las 10 líneas estratégicas, 4 refieren a resultados en las dinámicas y ámbitos del desarrollo (DOCENCIA E3; REGIONALIZACIÓN E4 y E5; INVESTIGACIÓN E6). De estas cuatro, tres refieren básicamente al ámbito productivo o socioproductivo. En particular, las dos de REGIONALIZACIÓN que le corresponde a la Comisión VEAS del CONARE la responsabilidad del seguimiento, la E4 está referida básicamente a emprendimientos y mipymes, y su objetivo e indicador de producto así lo explicitan. La E5 refiere a alternativas socioproductivas, y el objetivo y el producto la amplían a otros ámbitos.

	ii. Por lo anterior se plantea balancear con la incorporación explícita de resultados en otros ámbitos del desarrollo, lo cual se puede generar desde un enfoque territorial que es multidimensional, así como de desde un concepto más integrador como el de iniciativas que incluyen diversos tipos de herramientas (proyectos, actividades, programas, etc.).
3. Vulnerabilidad	a. Se sugiere revisar en todo el documento la indicación a poblaciones en condición vulnerable, y ajustar a situación o en contextos vulnerados, pues la vulnerabilidad no es una condición, entendida esta como un rasgo propio o natural, sino que obedece a factores que se generan en contextos y realidades históricas y sociales.
Rodrigo Arias Camacho:	
	Darle un énfasis a la evaluación anual en el sentido de que se avance en la implementación de la estrategia de metodología de presupuesto por resultados que permita vincular de mejor manera las metas del PLANES con los recursos asignados, tanto de operación como de inversión. Incorporar la recuperación de los fondos postergados del FEES 2020 y 2021 que se consideraron en el acuerdo de la Comisión de Enlace que definió el FEES 2026.

4. **Solicitar, respetuosamente, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el seguimiento y la evaluación anual del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030 bajo el principio de mejora continua, con el fin de responder a los**

cambios del entorno tanto nacionales como internacionales y, en el sentido de que se avance en la implementación de la estrategia de metodología de presupuesto por resultados que permita vincular de mejor manera las metas del PLANES con los recursos asignados, tanto de operación como de inversión.

5. Solicitar a la Administración remitir periódicamente al Consejo Universitario la evaluación anual que corresponde realizar del PLANES 2026-2030, según lo indicado en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y la normativa conexas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 7)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 544-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 19 de agosto del 2025 (CU.CAJ-2025-096), referente a solicitud de prórroga.
2. El tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 (REF: CU-966-2024) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en el que remiten la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra analizando la propuesta a la reforma del Reglamento Electoral de la UNED. Además, se está pendiente de recibir un criterio solicitado para el análisis del acuerdo mencionado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento del acuerdo CU-2024-394 para el 30 de noviembre del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 544-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de agosto del 2025 (CU.CAJ-2025-097), referente a solicitud de modificación del artículo 12 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 02 de febrero del 2023, en el cual solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con carácter prioritario, y el apoyo de la Oficina Jurídica, el Consejo de Becas Institucional y cualquier otra instancia que considere pertinente, analice la conveniencia de modificar el artículo 12 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de manera que se resuelva la situación del otorgamiento de beca a las personas funcionarias con nombramiento a plazo fijo (CU-2023-034-B).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3084-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 07 de agosto del 2025, el cual en lo que interesa indica:**

“SE ACUERDA:

Tomar nota de la prórroga en el plazo otorgado por el Consejo de Rectoría al Consejo de Becas Institucional, para la presentación del análisis solicitado sobre la propuesta integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, según se indica en el oficio CR-2025-1070 (REF: CU-870-2025).

ACUERDO FIRME”

- 4. En la sesión ordinaria 544-2025, celebrada el 19 de agosto del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, consideró pertinente devolver a la administración el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 02 de febrero del 2023 (CU-2023-034-B), mediante el cual se solicitaba analizar la modificación del artículo 12 del “Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”, a fin de que la situación relativa al otorgamiento de becas a las personas funcionarias con nombramiento a plazo fijo, sea considerada dentro del análisis de la propuesta integral de reforma de dicho reglamento.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración el acuerdo tomado en la sesión 2946-2023, artículo III-A, inciso 2), del 2 de febrero de 2023 (CU-2023-034-B), referente a la solicitud realizada por el COBI, sobre la modificación del artículo 12 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, a fin de que esta solicitud sea incorporada dentro del análisis de la propuesta integral de reforma de dicho reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Especial para revisar y analizar el reglamento Persona Profesora Distinguida en la sesión 07-2025, Artículo I, realizada el 20 de agosto del 2025 (SCU-2025-221), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), que a la letra indica:**

“Conformar una comisión especial integrada por los señores Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina, Greivin Solís Zárate y la señora Ana Catalina Montenegro Granados, miembros del Consejo Universitario, además de un representante por cada Escuela y un representante de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, con el fin de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, y presentar una propuesta de ajustes al Consejo Universitario, a más tardar el 28 de febrero del 2025.”

- 3. Los acuerdos CU-2024-481 y CU-2025-053, donde se amplía la conformación de la Comisión Especial encargada de revisar y analizar el Reglamento Persona Profesora Distinguida.**
- 4. Las dificultades que ha enfrentado la comisión para contar con el quórum necesario en el análisis continuo del reglamento.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión Especial para revisar y analizar el Reglamento Persona Profesora Distinguida, hasta el 10 de diciembre del 2025, para el cumplimiento de los acuerdos REF:CU-2024-445, REF: CU-2025-053 y REF CU-2024-481.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-517-2025 de fecha 18 de agosto de 2025 (REF: CU-935-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que envía para valoración, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2026, enviada por la Oficina de Presupuesto mediante oficio OPRE-517-2025 (REF: CU-935-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 04 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME

*ppv